

Fecha: / /

Suc. /

Cuenta /

Por la presente solicito al **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**, sito en Independencia Nacional N° 513 (Asunción), un Contrato de AHORRO PROGRAMADO, cuyas condiciones y requisitos se describen a continuación, formando parte de las condiciones generales de prestación de servicios bancarios acordados en el Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios.

Cuenta débito	Cuenta crédito	Monto cuota mensual	Plazo total (en meses)	Tasa anual	Periodo de débito de cuota

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas seguidamente y que forman parte integrante de esta solicitud.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El **Banco** al Sudameris Bank S.A.E.C.A.

- El **Cliente** a la persona física quien solicita el producto **Ahorro Programado**.

- El **Ahorro Programado** al producto con tasa diferenciada y tipo de interés simple, consistente en un plan de ahorro por plazo determinado, en el cual el **Cliente** establece una suma predeterminada que será debitada periódicamente de la **Cuenta del Cliente**, la cual generará intereses conforme plazo y tasa pactados. Los débitos se realizarán de su **Cuenta**, los cuales serán acreditados en el rubro de **Ahorro Programado**.

- La **Cuenta**, indistintamente a la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, que el **Cliente** selecciona como la cuenta de débito y crédito a fin de operar con el presente producto.

- Los **Medios de Comunicación** a los canales fehacientes de comunicación con el **Cliente**, los cuales son: página web www.sudameris.com.py, diarios de gran circulación, murales en Casa Central y Sucursales, Estados de Cuentas, e-mails a clientes catastrados, mensajería de texto (SMS) y/o mensajes a aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes (v.g. WhatsApp) dirigidos al celular a clientes catastrados, u otros medios que pudieran surgir en el futuro.

- El **Tarifario de Productos y Servicios** a la información referente a las tasas de interés, cargos, comisiones y penalidades a ser cobradas por los servicios prestados que se divulgará a través de los **Medios de Comunicación**.

ARTÍCULO 2: El **Banco** aplicará la tasa de interés establecida por los plazos y sobre los montos y cantidad de cuotas efectivamente debitados. Es decir, independientemente al plazo de contratación, el **Banco** abonará los intereses que correspondan al **Tarifario de Productos y Servicios** vigente al momento de contratación, tomando como cálculo la cantidad de cuotas que ciertamente se hayan debitado, por tanto en caso de no contar con fondos disponibles en la **Cuenta** al momento del débito de la cuota, los intereses se reducirán en forma proporcional, lo cual producirá una variación en el cálculo por pago de intereses, es decir, el interés que se acreditará al final del plazo seleccionado no será igual al interés calculado al momento de la contratación del producto.

ARTÍCULO 3: Los intereses devengados y el capital se acreditarán en la **Cuenta** seleccionada al día siguiente del vencimiento; en caso que el mismo sea un día no hábil, deberá efectuarse el primer día hábil posterior al mismo.

ARTÍCULO 4: Se entiende por fecha de vencimiento el día correspondiente a 30 días posteriores al último débito en **Cuenta** de la última cuota.

ARTÍCULO 5: Si la **Cuenta** de débito y la de crédito estuvieran contratadas en diferentes monedas, el **Banco** está facultado a realizar las operaciones de cambio necesarias para acreditar el importe correspondiente en la **Cuenta** de crédito, para lo cual se utilizará el tipo de cambio comprador/vendedor del **Banco**, según corresponda, de la moneda respectiva, del día en que deba realizarse la operación.

ARTÍCULO 6: El **Cliente** se obliga a mantener saldo suficiente en su **Cuenta** para realizar el débito en el rango de fechas indicado; en caso de no existir fondos suficientes en la fecha pactada, los intereses serán calculados atendiendo a la fecha de la realización efectiva del débito.

ARTÍCULO 7: Solo se debitará el monto completo de la **Cuota**. No se realizarán débitos parciales.

ARTÍCULO 8: El **Cliente** establecerá el día de débito inicial y en caso que no posea fondos para el débito inicial en esa fecha, el sistema informático realizará intentos diarios por 15 (quince) días hábiles, a modo de poder dar de alta el **Ahorro Programado** solicitado. En caso que no posea fondos pasados los 15 (quince) días hábiles antes mencionados, el **Ahorro Programado** no será habilitado y la presente solicitud quedará sin efecto.

ARTÍCULO 9: En caso que la fecha de débito de la cuota correspondiente fuera un día no hábil, el mismo será realizado el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10: A partir del segundo mes de vigencia, el sistema intentará cobrar la cuota una vez por día, por hasta tres meses consecutivos. En caso de no registrarse ningún débito, al tercer mes consecutivo el **Ahorro Programado** quedará cancelado por causa imputable al **Cliente**. Producida la cancelación, una vez finalizado el plazo original contratado, se acreditará en la **Cuenta** del **Cliente**, el capital acumulado hasta la fecha de último débito de cuota, más los intereses devengados, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 11: En el caso de cancelación anticipada a solicitud del **Cliente**, el mismo deberá acercarse a alguna Sucursal del **Banco** y firmará la nota de cancelación correspondiente para solicitar la misma. Una vez cancelado el producto, se acreditará en la **Cuenta del Cliente**, en un plazo no mayor a 48 horas, lo correspondiente al capital acumulado hasta la fecha de cancelación, más los intereses devengados, que serán calculados de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 12: En el caso de cancelación anticipada por parte del **Banco**, el mismo dará aviso al **Cliente** con 30 días de anticipación. Una vez cancelado el producto, se acreditará en la **Cuenta del Cliente**, en un plazo no mayor a 48 horas, lo correspondiente al capital acumulado hasta la fecha de cancelación, más los intereses devengados, que serán calculados de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 13: Si el **Banco** recibiera instrucciones de embargos u otras órdenes judiciales sobre cualquiera de las **Cuentas del Cliente**, el producto **Ahorro Programado** será cancelado para el cumplimiento de las mismas. En dicho caso, se acreditarán en **Cuenta** el capital y los intereses devengados, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 2, a la fecha de la recepción de la orden judicial, a efectos de hacer efectiva la misma, y si hubiera saldo a favor, el mismo será acreditado en la **Cuenta** seleccionada para el efecto.

ARTÍCULO 14: Los datos de tasas de interés, plazos, multas, montos mínimos y otros requisitos y condiciones serán publicados por el **Banco** en diferentes medios, como **Medios de Comunicación y/o Tarifario de Productos y Servicios**.

ARTÍCULO 15: El monto final de intereses a percibir será calculado considerando la cantidad de cuotas debitadas y las fechas efectivas de débito de las cuotas, considerando los días no hábiles o atrasos u omisiones en el pago.

ARTÍCULO 16: No se podrán realizar adelantos de aportes ni aportes extraordinarios.

ARTÍCULO 17: Los extractos de las **Cuentas de Ahorro Programado** estarán disponibles en la página web del **Banco** www.sudameris.com.py.

ARTÍCULO 18: Son causas de cancelación las siguientes:

1. Cancelación de la **Cuenta**, de débito o de crédito, por parte del **Cliente** o por parte del **Banco**.
2. Cancelación anticipada por parte del **Cliente**.
3. Impedimento del **Cliente** para seguir operando con el **Banco** por cualquiera de los motivos establecidos en el Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios u otros motivos legales.
4. Bloqueo de **Cuenta** de donde se debitan las cuotas mensuales.
5. Embargos u otras órdenes judiciales que limiten el libre movimiento de las **cuentas**.

ARTÍCULO 19: Se deja constancia que los acuerdos arribados en la presente solicitud emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.

El **Banco** aclara que, conforme a su Manual de Ética, ningún empleado a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la presente contratación, o como consecuencia de ella, y el **Cliente** se compromete a no dársela, en caso que contrariamente a lo aquí dispuesto, alguna prestación le sea requerida.

En caso que el **Cliente**, por sí o a través de sus empleados y/o representantes, conceda comisiones, obsequios, propinas, ventajas u otros beneficios a personas del **Banco** que intervinieron en la celebración de la presente solicitud, se procederá a la rescisión del mismo, por su causa.

ARTÍCULO 20: El **Cliente** manifiesta recibir una copia de la solicitud de **Ahorro Programado**, en la cual se consignan las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance.

.....
Firma del Cliente

PARA USO DEL BANCO

Firmas conformadas por:	Operación N°:	Vencimiento de la operación:	Verificado por: